

nientes que si no hacerse asi ha acreditado la ex-
periencia, las que leidas si se encontrase haver una
mas de la mitad por alguno de los pretendientes sera
este el electo por tener la maior parte del todo de
los votos. Mas si estos se dividiesen (v.g. siendo todo
doce, en cinco, quatro, y tres, se excluirá a este ultimo
y se procederá a segunda votada entrando solo en
ella los que tubiesen quatro y cinco, y lo mismo
siempre: Excluyendo á los de menos votos y quedan-
do solos los dos que mas tubieren. Esta será con
agallas, ó bolitas blancas y negras, que se reparti-
ran como las Cédulas, diciendo antes el Decano q.
color se hade entender por T.^o y qual por A.^o Si en este
caso se verificare empate saliendo los votos en dos
partes iguales, el S.^{or} Corregidor en uso del suyo deci-
dirá aplicandole a quien tenga p.^{to} comberiente
con el que haze eleccion: Pero si iá en esta, ó en la
primera de cédulas se empataren saliendo en tres,
ó quatro partes iguales, se bolviera a votar, y con-
tinuando el empate el S.^{or} Correg.^{or} declarará q.^{do}
de los pretendientes deberan quedar para la vota-
da sucesiva, puer la eleccion siempre deve ser en
favor del que saque un voto mas de la mitad de
todo ellos. En fin S.^{or} resolverá lo mas justo. Nux-
cia 4 de Diciembre de 1784.

Josef Monino

